

Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

VICTOR MANUEL RIOS MERCADO <lawyersforeveryone@gmail.com>

Jue 7/07/2022 11:15

Para:

- Juzgado 02 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Cordial saludo.

Por medio de la presente se le solicita resolver el escrito del 07.06.22.

Atte,



Dr. Víctor Manuel Rios Mercado

Carrera 65 No 58-88

Para citas e información al WhatsApp: (316) 284 9211

Urgencias al WhatsApp :(300) 8189898

Barranquilla-Colombia

www.lawyers4everyone.org



El mar, 7 jun 2022 a las 15:25, VICTOR MANUEL RIOS MERCADO (<lawyersforeveryone@gmail.com>) escribió:

Señor:

JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Cordial saludo.

Por medio de la presente se le manifiesta que se interpone dentro del término de ley **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 06.06.22 teniendo en cuenta la siguiente apreciación:

-Mediante auto se negó la solicitud de medidas cautelares aduciendo que no se hizo denuncia bajo juramento de bienes como lo señala el **art.101 DEL C.P.L**

ARTICULO 101. DEMANDA EJECUTIVA Y MEDIDAS PREVENTIVAS. Solicitado el cumplimiento por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución. (Subrayado fuera de texto).

Sin embargo, el despacho dejó de valorar mi memorial de medidas del 25.04.22 donde se hizo la declaración bajo juramento de la titularidad del ejecutado en dichos procesos judiciales denunciados, donde lo que se persigue **no son bienes muebles ni inmuebles** si no remanentes o de lo que por cualquier modo se llegue a desembargar en procesos judiciales; y derechos litigiosos o créditos .

De negarse esta solicitud se le informa en esta oportunidad que se denuncia bajo la gravedad de juramento los bienes muebles o inmuebles que se lleguen a desembargar en los procesos judiciales donde ya se han elevado solicitudes de embargo de remanentes ,esto es lo solicitado en memorial del 25.04.22.

Por consiguiente se le solicita reponer su auto y en su orden se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Se aporta memorial del 25.04.22.

Atte,



Dr. Víctor Manuel Ríos Mercado
Carrera 65 No 58-88
Para citas e información al WhatsApp: (316) 284 9211
Urgencias al WhatsApp :(300) 8189898
Barranquilla-Colombia
www.lawyers4everyone.org



El mar, 2 mar 2021 a las 15:07, VICTOR MANUEL RIOS MERCADO (<lawyersforeveryone@gmail.com>) escribió:

Señor:
JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Ref. 00079-17 Proceso laboral ordinario de Ejecutivo de VICTOR RIOS MERCADO contra SOCIEDAD C.G.H LTDA.

Cordial saludo.

Por medio de la presente se solicita requerir las medidas del 02-02-21 ,teniendo en cuenta que la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA** aun no inscribe su orden judicial.

Se anexa certificado actualizado de existencia y representación legal de la sociedad demandada para acreditar esta circunstancia.

Atte,

Dr. Víctor Manuel Ríos Mercado
Carrera 65 No 58-88
Cel (316) 284 9211- (300) 818 9898
Linea WhatsApp :3008189898
Barranquilla-Colombia
www.lawyers4everyone.blogspot.com

